

## MINISTERIO DE TRABAJO

**17269.** ORDEN de 17 de julio de 1974 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de bronce, a don Antonio Alvarez González y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Alvarez González, don Bernardo Antona Prado, don José Artigas Montaña, don Florentino Arrabal Yébenes, don Juan Bayo Romero, doña María Buendía Soler, don Francisco Burgos González, don Agustín del Campo Mínguez, don Conrado Carrillo García, don Luis Carrillo Poveda, doña Dolores Cobián y Cobián, don Manuel Cuadrado Regadera, doña Elisa Estévez Sáez, don Fernando Ferre Xudiera, don Angel Ferrero Fernández, don José Gallego Blasco, don Aureliano Gil y Gil, don Pedro González Sabina, don Salvador González Vidal, don Rufino Goñi Casemajor, don Rafael Hierro Sierra, don Urbano López López, don Cayo López Marín, don Luis López Tejedor, doña Rosario Luz García, don Juan Martínez Hernández, don Vicente Mata A'bella, don José Melchor Perea, don José Montes Gallardo, doña Rufina Moreno Ortega, doña Virginia Pacheco Benavides, don Aurelio Padilla Vera, don Lorenzo Padrós Martí, don Jesús Perrino Martín, don José Picaza Sarachaga, don Antonio Pía Saña, don Angel Planet Carbonell, don Juan Prat Nogueras, don Felicitísimo Rodríguez Moralejo, doña Francisca Rodríguez Pughé, don Luis Rojo Tamayo, don Luis Romero Pérez San Román, don Rafael Rudolph Rivera, don Eulogio Sáez Calatayud, don Juan Salles Aguilar, don Cipriano Sánchez Aisa, doña Rosario Sanz Pérez y don Pascual Vicent Torant.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su Categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17270** ORDEN de 17 de julio de 1974 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a doña Mercedes Alvarez Nerón y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Mercedes Alvarez Nerón, don Eduardo Amorós Giménez, don Ignacio Arbide Iribarren, don José María Arto Madrazo, don Eduardo Aysa Satue, don Antonio Ballesteros Ledo, don Pedro Joaquín Belaustegui e Iriando, don Calogero Billante Añoto, doña Francisca Boris Codina, don Juan Luis Cabal Valero, don Salvador Carrera Fillet, don Ricardo Ciuro Rovira, don Martín Colom Vidal, don Luis Collado Heredia, don Luis Cuen a Bazaga, don José Chaves Franco, don José Doiros Gómez, don Eduardo Díez Pardo, don Pedro Manuel Eguña Barrenechea, don Angel Entrena Martínez, don Miguel Fábregas Koca, doña Fernanda Fernández de Córdoba, don Angel Fernández Oliva, don Plácido Fernández Quiros, don Francisco Galindo Quiroga, don Antonio Gallego Bermejo, don Miguel García Cabas, don Juan José García Díez, don Miguel García Matas, don Restituto García Muñoz, don Daniel Gómez Oliva, don Juan González Vallarino y Barquero, don Enrique Guttmann Beran, don Mauro Herrera Sicilia, doña Mercedes Landa Lasa, don Juan López Lamadrid, don José López Uranga, don Vicente Loren Pérez, don Andrés Lozano García, don Francisco Llabres Aloy, don Eusebio Maiz Astigarraga, don Antonio Manrique Robles, don José María Balagué, don Fernando Martínez Aguilera, don Manuel Martínez Peñalver y Díez de Velasco, don Martín Martínez del Real, don Manuel Mas Martínez de Huete, don Juan Mateu Sayos, don Miguel Mocholi García, don Domingo Monterde Pérez, don Francisco Montero Alvarez, don José Montes Velarde, don Carlos Morenté Quero, don Pedro Felipe Muñoz Izquierdo, don Lorenzo Muro Arcas, don Juan Musel Terricabras, don Leandro Olalla López, don José Pérez Felsinel, don Quintiliano Pérez Martín, don José Pérez Pérez, don Constantino Pérez Pillado, don Pelayo Pernia Fernández, don Miguel Ramón Pola Vaquerizo, don Eduardo de la Puente y de la Infesta, don José Queraltó Bigas, don Jesús Quintero Casas, don Emilio Ramón Llin, don Jesús Rasco Gamero, don Jaime Ribas Munne, don Bruno Rodríguez Angulo, don Rafael Ruiz Ame, doña Concepción Ruiz García, don Valentín Ruiz Quintana, don José Sala Gail, don Delfín Ignacio Salas y Sánchez, don Manuel Sánchez Aguilera, don Antonio Sánchez Barbudo y Salvador, don Pedro Sardina Díaz, don Manuel Sarobe Soto, don Alejandro Soler Calatayud, don David Soria Miguel, don Antonio Torres Mateu, don José Trillas Catalán, don Antonio Uceda Gavilanes, don Francisco González Zamudio y don José María Lovet Arnal.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17271** ORDEN de 17 de julio de 1974 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con ramas de Roble, a don José Alcántara Pascual y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Alcántara Pascual, don Fernando Cañeñas Rodríguez, don Cecilio Fernández Fernández, don Ramón Jover Tripaldi, don Gregorio Herminia Pinilla Yubero y don Miguel Sans Mora.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata-con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**17272** ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.405 promovido por «Salsbury Laboratories» contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 302.405 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Salsbury Laboratories» contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel del Olmo Marín, en nombre y representación de «Salsbury Laboratories», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre inscripción de marca en el mismo, desestimamos y desestimamos el recurso interpuesto por encontrarse el acuerdo recurrido ajustado a derecho, y denegamos la inscripción a que se refiere el referido recurso, sin hacer expresa condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preveído en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17273** ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.328 promovido por don Stellan Merner contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 302.328 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Stellan Merner contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Procurador de los Tribunales don Rafael Alcalá del Olmo, en nombre y representación de don Stelian Marnér, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete, sobre denegación del registro de la marca número cuatrocientos veintitrés mil setecientos sesenta y siete, denominada «Columbus», debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones a partir de la declaración de temporaneidad del recurso de reposición y retrotraerlas al momento en que, admitido el mismo, el referido Registro debe pronunciarse sobre el fondo de la cuestión debatida, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17274

ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.322, promovido por «Solvay & Cie» contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número trescientos dos mil trescientos veintidós, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Solvay & Cie» contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Solvay & Cie» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de abril de 1968, debemos confirmar y confirmamos por estimarlo ajustado a derecho, sin imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17275

ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.912 promovido por «Nezel, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.912 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Nezel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nezel, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, que concedió el registro de la marca número cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cinco, denominada «Sugarix» y contra el de desestimación por el Registro de la reposición que había sido formulada contra el anterior acuerdo de concesión, por ser dichas resoluciones recurridas conformes a derecho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17276

ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.911 promovido por don Jesús Benavides Navarro contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.911 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Benavides Navarro contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Benavides Navarro contra lo resuelto por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) el treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete denegando el registro de la marca denominada «Cobudine» número cuatrocientos cincuenta y nueve mil setenta y seis para distinguir «productos químicos para la medicina y la higiene, productos y especialidades farmacéuticas de veterinaria y desinfectantes» de la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los expresados acuerdos administrativos, contra los que se recurre al ser conformes a derecho y, por tanto, se mantiene la denegación registral de la citada marca y se absuelve a la Administración Pública de la demanda contra la misma interpuesta, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17277

ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 254/73 promovido por don Rafael Alba González contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 254/73 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rafael Alba González contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 15 de mayo de 1974 por la Audiencia Territorial de Valladolid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso por hallarse ajustados a derecho los actos recurridos, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.